MINEDUCACIÓN

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS

Capítulo I: ÁREA GESTORA			
1. Datos del área Gestora:	**Dependencia solicitante:**	Subdirección de Monitoreo y Control	Espacio para registro de CORDIS
	Nombre del servidor que diligencia el estudio previo:	Oscar Javier Manrique Ladino	
2. Datos proyecto:	**Programa presupuestal al cual corresponde:**		Funcionamiento
	Nombre del proyecto		N/A
	Producto correspondiente en la Cadena de Valor		N/A
3. Número de proceso en el plan de compras en NEON:	2019-0519		
4. Número del Estudio Previo en NEON:	EP-2019-0163		
5. Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJECUTAR LAS ACCIONES PROPIAS DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, COMO LÍDER DE GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, DE CONFORMIDAD CON LA MEDIDA CAUTELAR CORRECTIVA DE ASUNCIÓN TEMPORAL DE LA COMPETENCIA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO Y DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR ADOPTADA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.		
6. Descripción de la necesidad a satisfacer:	El Ministerio de Educación Nacional como entidad líder del sector educativo y regido por los preceptos derivados de la Ley 715 de 2001, la Ley 115 de febrero 8 de 1994 y el Documento CONPES Social 109 de 2007, tiene la gran responsabilidad de formular políticas públicas de desarrollo para el sector, las cuales se basan en los ejes transversales definidos por el gobierno nacional. En virtud del artículo 2.6.3.4.2.15 del Decreto 1068 de 2015, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público presentó a consideración del Consejo de Política Económica y Social – Conpes, el informe resumen de actividades y eventos de riesgo que ameritaron la adopción de la medida. Dentro de este informe se detallaron los riesgos definidos en el sector Educación al Departamento de La Guajira y las Entidades Territoriales Certificadas en Educación: Riohacha, Maicao y Uribia de acuerdo al numeral 13.3 del artículo 13 del Decreto 028 de 2008. En ejecución de la “Estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones” definida en el Decreto Ley 028 de 2008 y sus reglamentarios, El Consejo Nacional de Política Económica y Social mediante documento CONPES 3883 del 21 de febrero de 2017 recomendó la adopción por tres (3) años de la medida cautelar de asunción temporal de la competencia del servicio educativo en el departamento de La Guajira, y los municipios de Riohacha, Maicao y Uribia. De acuerdo con lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió la Resolución 0459 de 2017 *“Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Asunción Temporal de la Competencia de la prestación del servicio de Educación en el Departamento de La Guajira*” y la Resolución 0478 de 2017 “*Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Asunción Temporal de la Competencia de la prestación del servicio de Alimentación Escolar en el Departamento de La Guajira”.* En ejecución de la medida correctiva, el Ministerio de Educación Nacional es la entidad estatal responsable de asumir la competencia en vigencia del Conpes 3883 desde el 21		

	de febrero de 2017 y hasta el 20 de febrero de 2020 y conforme al numeral 13.3 del artículo 13 del Decreto 28 de 2008 y al numeral 18.2 del artículo 18 del Decreto 2911 de 2008, tiene las siguientes facultades: • Realizar el estudio de experiencia, competencias técnicas y administrativas para determinar quién tendrá a su cargo la administración del servicio de educación, así como la celebración de los contratos con terceros para este fin. • Asegurar la prestación del servicio educativo. • Adoptar las medidas administrativas, institucionales, presupuestales, financieras y contractuales necesarias para asegurar la continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios y la ejecución de los recursos dispuestos para su financiación. • Ejecutar los recursos que del PGN se asignen al sector educativo del departamento de La Guajira y sus ETC en educación para complementar la financiación. • Utilizar la infraestructura pública existente De acuerdo con lo establecido en el numeral 13.3.1 del artículo 13º del Decreto 028 de 2008, el Ministerio de Educación Nacional está facultado para determinar quién tendrá a su cargo la administración del servicio y para celebrar los contratos con terceros para este fin. Adicionalmente el documento CONPES No. 3883 del 21 de febrero de 2017, dispone que el Ministerio de Educación Nacional a través del Administradora Temporal, debe adelantar las acciones necesarias que permitan el desarrollo, y operatividad de la medida correctiva adoptada. El Ministerio de Educación siendo el encargado de asumir la competencia del sector educativo en el departamento de La Guajira y sus ET, desde el 21 de febrero de 2017 ha venido realizando la contratación de un equipo técnico, teniendo en cuenta las vigencias fiscales y el tiempo de la medida, para lo cual ha requerido y se proyecta para la vigencia 2019 un total de 56 profesionales con los siguientes perfiles: 12 profesiones Jurídicos, 23 financieros, 20 profesionales administrativos, y 1 profesional en comunicación social. El equipo técnico se requiere para coordinar y apoyar las diferentes actividades para la prestación del servicio educativo de las Secretarías de Educación de La Guajira, Riohacha, Maicao y Uribia y la prestación del servicio de alimentación escolar en los municipios de Albania, Barrancas, Dibulla, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, La Jagua del Pilar, Maicao, Manaure, Riohacha, San Juan del Cesar, Uribia, Urumita y Villanueva en el departamento de La Guajira, en lo referente a: gestión administrativa y de recursos humanos, financiera, jurídica, contractual y de control interno disciplinario, calidad y de cobertura, el cual se requiere hasta que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público viabilice la terminación de la actuación administrativa y el levantamiento de la medida correctiva de Asunción Temporal de la Competencia en el departamento de La Guajira. El presente estudio previo corresponde a la contratación del profesional que actuará como **líder de gestión de la Secretaría de Educación de La Guajira** de la Administración Temporal en cumplimiento del objetivo del Ministerio de Educación Nacional para normalizar la prestación efectiva del servicio educativo y del PAE, movilizar las acciones que de acuerdo con el documento CONPES 3883 de 2017 se deben adelantar para superar los eventos de riesgo y adelantar gestiones para el fortalecimiento de la capacidad institucional de los equipos de trabajo de las ET intervenidas, por lo que deberá garantizar los procesos relacionados con reportes de información, procesos administrativos y de recursos humanos, financieros, jurídicos, contractuales y de control interno disciplinario, de cobertura y de calidad, hasta tanto las ETC reasuman la competencia, con el fin de contribuir en el marco de la “Estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones”.

<table>
<tr>
<td></td>
<td>
Atendiendo lo contemplado en el artículo 2do numeral 4to literal h) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 las entidades podrán contratar de forma directa la prestación de servicios profesionales cuando se encuentre justificada la necesidad del servicio, la idoneidad y experiencia relacionada con el área de que se trate y siempre que el personal de planta no pueda asumir la realización del mismo o no exista personal suficiente para el fin.

Que, así las cosas, la presente contratación se encuentra incursa en la causal relacionada en el siguiente cuadro:

<table>
<tr><td>X</td><td>a) porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.</td></tr>
<tr><td></td><td>b) o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.</td></tr>
<tr><td></td><td>c) o cuando aun existiendo personal en la planta, este no sea suficiente.</td></tr>
</table>

Esta contratación es viable atendiendo el rubro - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN – 220101-A-02-02-02-008 indicado en el presupuesto del Ministerio de Educación Nacional, toda vez que se considera de importancia estratégica para apoyar de manera adecuada las actividades necesarias en la ejecución de la Medida Correctiva de Asunción Temporal de la Competencia del departamento de La Guajira.

JUSTIFICACIÓN:

Teniendo en cuenta que en la planta de personal asignada a la Subdirección de Monitoreo y Control no existe personal suficiente para suplir las necesidades mencionadas, se requiere la contratación de un (1) profesional en derecho, ciencias económicas y/o administrativas, o sociales, o de la educación, o humanidades, o Ingeniería, con amplia trayectoria en el sector, que acompañe a la Subdirección de Monitoreo y Control, para que actúe como líder de gestión de la Secretaría de Educación del Departamento de La Guajira en ejecución de la Medida Correctiva de Asunción Temporal de la Competencia adoptada en el departamento de La Guajira, en todos los temas inherentes a la misma, especialmente en las siguientes labores: a). Formular políticas institucionales para mejorar la prestación del servicio educativo y buscar la concertación sectorial del plan educativo en concordancia con las diferentes instancias del gobierno, teniendo en cuenta la normatividad legal vigente, b). Coordinar el direccionamiento estratégico de las acciones de la Secretaría de Educación a su cargo para adoptar los planes, programas y proyectos que garanticen el desarrollo de los ejes de la política educativa con la eficiente administración de los recursos disponibles y asignados para la jurisdicción, y c). Dar cumplimiento a los indicadores del Conpes 3883 y liderar las actividades del protocolo de retiro de la medida previa autorización de la Supervisión y el MEN y desarrollar las actividades de empalme.

El presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan de Anual de Adquisiciones de la vigencia 2019.
</td>
</tr>
<tr>
<td>7. Criterios para seleccionar: idoneidad / experiencia</td>
<td>
IDONEIDAD REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Formación profesional: en derecho, ciencias económicas y/o administrativas, o sociales, o de la educación, o humanidades, o Ingeniería, tarjeta o matrícula profesional en los casos de ley.

Posgrado: Título de posgrado en la modalidad de especialización, o su equivalencia
</td>
</tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>por dos (2) años de experiencia profesional adicional a la mínima aquí requerida.

EXPERIENCIA REQUERIDA: De 71 - 80 meses de experiencia profesional relacionada.</td></tr>
<tr><td></td><td>Una vez realizado el análisis de la hoja de vida de EDUARDO JOSE FRAGOZO DAZA, se determinó que posee formación y experiencia requerida por el Ministerio de Educación Nacional, esto con el fin de garantizar la prestación de los servicios profesionales en la Administración Temporal del Servicio Educativo del Departamento de La Guajira para actuar como líder de Gestión de la Secretaría de Educación del departamento de La Guajira.

En este sentido, EDUARDO JOSÉ FRAGOZO DAZA, posee título profesional como ingeniero de sistemas y abogado, es especialista en Gerencia Pública y posee Magister en Gobierno y Políticas Públicas, con un total de ciento once (111) meses de experiencia y con base en el cálculo de la misma efectuado por la dependencia solicitante, se tiene que el futuro contratista cuenta con experiencia profesional relacionada, la cual abarca su desempeño como líder de gestión de la Secretaría de Educación de La Guajira, profesional de Consultorías y Asesorías en la formulación y evaluación de proyectos en la Fundación Gestión y Desarrollo, Profesional Especializado en el área de Calidad de la Secretaría de Educación del Departamento de La Guajira, Docente adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de La Guajira, asesor, consultor y capacitador en la Federación Nacional de Concejos y Secretario de Gobierno y Educación en la Secretaría de Educación del municipio de San Juan del Cesar, entre otros, en consecuencia, tiene la experiencia e idoneidad requeridas y es altamente calificado para la ejecución del objeto a contratar.

En resumen, se tiene lo siguiente:

<table>
<tr><th>EXPERIENCIA / FORMACIÓN</th><th>REQUERIDO</th><th>APORTADA</th></tr>
<tr><td>TITULO</td><td>Título profesional</td><td>Ingeniero de sistemas y abogado</td></tr>
<tr><td>EXPERIENCIA</td><td>De 71-80 meses de Experiencia profesional</td><td>111 meses</td></tr>
<tr><td>POSGRADO</td><td>Título de posgrado en la modalidad de Especialización o su equivalencia por dos (2) años de experiencia adicional</td><td>Especialización en Gerencia Pública y Magister en Gobierno y Políticas Públicas</td></tr>
</table>

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, con la aprobación en el sistema de información NEON el ordenador del gasto deja constancia que la persona relacionada en este estudio previo cumple con la idoneidad y experiencia requerida para la satisfacción de la necesidad contractual, de acuerdo con la verificación realizada por el líder de la necesidad en el documento anexo; por lo tanto, no se requieren varias ofertas.

Dicha contratación se encuentra incluida en el plan de adquisiciones de la vigencia 2019.

Por lo anterior, se considera procedente su contratación.</td></tr>
<tr><td>8. Plazo de Ejecución:</td><td>De acuerdo con las actividades a desarrollar el plazo del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2019, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>9. Lugar de Ejecución:</td><td>De acuerdo con las actividades el lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Riohacha, y en el territorio nacional siempre y cuando deba desplazarse para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Domicilio Contractual: Riohacha.</td></tr>
<tr><td>10. Codificación clasificador bienes y servicios:</td><td>80111620</td></tr>
<tr><td>11. Tipo de Contrato:</td><td>Prestación de servicios profesionales</td></tr>
<tr><td>12. Modalidad de Selección:</td><td>Modalidad de la Contratación: Directa

El presente contrato de prestación de servicios profesionales encuentra fundamento en lo dispuesto en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, donde se prevé la contratación directa “para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015 que dice:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
(…)”</td></tr>
<tr><td>13. Valor Estimado del contrato</td><td>Por lo anterior, teniendo en cuenta el plazo de ejecución, el objeto y las obligaciones contractuales, la idoneidad y experiencia requerida para la satisfacción de la necesidad, el valor del contrato se estima en la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. ($185.545.628), desagregados de la siguiente forma:

<table>
<tr><th>HONORARIOS</th><th>IVA HONORARIOS</th><th>GASTOS DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN</th><th>IVA DE GASTOS DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACION</th><th>GASTOS DE DESPLAZAMIENTO</th><th>IVA DE GASTOS DE DESPLAZAMIENTO</th></tr>
<tr><td>111.394.500</td><td>21.164.955</td><td>33.418.350</td><td>6.349.490</td><td>11.107.845</td><td>2.110.488</td></tr>
</table>

Este valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

Este valor incluye IVA SI ☒ NO ☐</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td colspan="4"></td></tr>
<tr><td>14. Fuente (Origen de los recursos con el cual se va a contratar):
Corresponde al origen de los recursos utilizados para la contratación
Seleccione la fuente de recursos con la que se va a contratar</td><td>Presupuesto Nación ☒</td><td>BID ☐</td><td>BM ☐</td><td>Otro. ☐ ¿Cuál?:
Recursos Propios:
Recursos:
Nombre de la entidad externa: (ente externo que aporta los recursos
Tipo de recursos
Recursos Propios:
Recursos:
Ej.:
Recursos en especie $xx;
Recursos en dinero $xxx</td></tr>
<tr><td>15. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:</td><td>No.</td><td>31619</td><td>Fecha: (dd/mm/aaaa)</td><td>14/01/2019</td></tr>
<tr><td rowspan="5">16. Vigencias futuras:
Indicar el desglose de vigencias futuras si aplica, si el proceso no contempla Vigencias futuras, colocar en las casillas N.A.</td><td rowspan="2">No. Oficio</td><td rowspan="2">N/A</td><td>Año</td><td>Cuantía por año</td></tr>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td rowspan="3">No. Aprobación</td><td rowspan="3">N/A</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td rowspan="5">17. Centro de costos afectado(s) CDP y vigencia futura
Indicar la relación de los valores por centro de costos</td><td colspan="3">Identificación centro de costos</td><td>Valor por centro de costos</td></tr>
<tr><td colspan="3">220101-A-02-02-02-008</td><td>$ 185.545.628</td></tr>
<tr><td colspan="3">Fuente: Nación</td><td></td></tr>
<tr><td colspan="3">Recurso: 10</td><td></td></tr>
<tr><td colspan="3">Situación: CSF</td><td></td></tr>
<tr><td>18. Obligaciones de las partes:</td><td colspan="4">A) DEL CONTRATISTA, desarrollará las siguientes obligaciones:

ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Ejercer las acciones propias de Secretario de Educación de la ETC, como líder de gestión, realizando el direccionamiento estratégico de las actividades de la secretaría de educación de la ETC para adoptar los planes, programas y proyectos que garanticen el desarrollo de los ejes de la política educativa con la eficiente administración de los recursos disponibles y asignados para la jurisdicción.
2. Formular políticas institucionales para mejorar la prestación del servicio educativo y buscar la concertación sectorial del plan educativo en concordancia con las diferentes instancias del gobierno, teniendo en cuenta la normatividad legal vigente.
3. Liderar la interacción y la comunicación permanente con los diferentes grupos de interés y con los actores principales del sistema educativo, orientada a la resolución conjunta de problemas, a la adopción de enfoques y metodologías eficaces y al empoderamiento de los mismos, de acuerdo a los roles que cada quien asuma.
4. Implementar estrategias que permitan la organización de las áreas de acuerdo con la cadena de valor definida en el esquema de modernización de las secretarías de educación.
5. Establecer controles sobre los procesos de planta, nómina, escalafón, prestaciones sociales e historias laborales.
6. Coordinar con los directores de la Administración Temporal y con la Asesora Jurídica y de contratación las acciones necesarias para garantizar los propósitos de la medida correctiva, lo cual incluye participar en los procesos contractuales.
7. Representar a la Administradora Temporal en los actos y eventos que le sean</td></tr>
</table>

	asignados. 8. Liderar las acciones que de acuerdo con el documento CONPES 3883 de 2017 se deben adelantar para superar los eventos de riesgo y adelantar gestiones para el fortalecimiento de la capacidad institucional en los equipos de trabajo, así como ejercicios de articulación con la administración territorial para el cumplimiento de los indicadores registrados en el CONPES 3883 9. Liderar las actividades del protocolo de la terminación de la actuación administrativa y el levantamiento de la medida correctiva de Asunción Temporal de la Competencia ordenada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público previa autorización de la Supervisión y el MEN, así como apoyar las actividades de empalme. 10. Entregar a la supervisión del contrato informes mensuales de las actividades desarrolladas en relación con el objeto del contrato. 11. Entregar al Supervisor, cuando este lo solicite, el estado de los asuntos asignados en el Sistema de Gestión Documental o de otros sistemas sobre los cuales tenga acceso. 12. Apoyar las Supervisiones de los Contratos y Convenios en los términos establecidos en artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y ejercer supervisión del convenio PMA 13. Proyectar las respuestas técnicas, así como en la entrega de la información soporte, dentro del término legal, para la atención de derechos de petición, acciones constitucionales, administrativas y para responder cualquier requerimiento de información. **CAUSAL DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Será causal de terminación anticipada del contrato la terminación de la actuación administrativa y el levantamiento de la medida correctiva de Asunción Temporal de la Competencia ordenada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias. 2. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. 3. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato. 4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato. 5. Entregar a EL MINISTERIO y a la ADMINISTRACIÒN TEMPORAL DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación. 6. Entregar a la ADMINISTRACIÒN TEMPORAL DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA o A LA ENTIDAD OBJETO DE MEDIDA a la finalización del plazo de ejecución, o al supervisor o interventor del contrato cuando lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia. 7. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de EL MINISTERIO, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato.

	8. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo. 9. Dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias, que sean asignadas, en los términos establecidos en la ley. 10. Dar cumplimiento a las normas y planes ambientales de EL MINISTERIO, en especial lo concerniente a manejo de basuras y ahorro de agua, energía y papel. 11. Solicitar autorización escrita de EL MINISTERIO para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de EL MINISTERIO. 12. Cumplir con las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de EL MINISTERIO, según la normatividad vigente. 13. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final. 14. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia. 15. EL CONTRATISTA asume, con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley. A partir de junio de 2019 la obligación queda en el siguiente sentido: EL CONTRATISTA debe informar al Ministerio cualquier novedad que pueda afectar el valor de la retención, referente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, tales como, el reconocimiento de pensión, otros ingresos provenientes de vinculación laboral, reglamentaria, o por contratos de prestación de servicios, mesadas pensionales, aportes voluntarios a caja de compensación familiar o el traslado de alguna de las entidades administradoras del Sistema de Seguridad Social Integral o de caja de compensación familiar, entre otras, para que se esta forma, la entidad realice, la retención y pago de dichos aportes, en los términos del artículo 3.7.2.7.2 del Decreto 1273 de 2018. 16. EL CONTRATISTA se obliga a no subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano, para lo cual deberá tener en cuenta que no podrá vincular menores de edad, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. 17. En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del presente contrato y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda. 18. Desplazarse dentro del territorio nacional en caso de que se requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y legalizar las comisiones de acuerdo con los términos y lineamientos de EL MINISTERIO, una vez culminado el desplazamiento. **PARÁGRAFO**. **EL MINISTERIO** asumirá los gastos de desplazamiento y alojamiento en ciudades diferentes a **Riohacha**, en los casos que se requiera, de acuerdo con los valores aprobados para cada vigencia fiscal, de conformidad con la normativa vigente.

B) **DEL MINISTERIO**

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Designar al supervisor del contrato.
3. Certificar y efectuar los pagos causados por EL CONTRATISTA.
4. Realizar la retención y pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del contratista a partir de junio de 2019 y en los términos del artículo 3.7.2.7.2 del Decreto 1273 de 2018.
5. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
7. Presentar al contratista a través del supervisor las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del MINISTERIO y el objeto de la contratación.
8. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

C) **DEL SUPERVISOR**

1. Observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación DEL MINISTERIO, y demás manuales y normas vigentes que regulan la materia.
2. El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo a las partes el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo, así mismo debe verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones.
3. Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo.
4. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda.
5. Efectuar los requerimientos que sea del caso a EL CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran.
6. Requerir al contratista, con copia al respectivo garante si lo hubiere, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes y hacer el respectivo informe del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en EL MINISTERIO en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas.
7. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan.
8. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por EL CONTRATISTA.
9. Verificar la legalidad de la factura electrónica, cuando el contratista se encuentre en régimen común y se haya acogido a dicho sistema de facturación, de acuerdo con la guía expedida por la Subdirección Financiera.
10. Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, lo cual incluye el Sistema de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en los términos

	establecidos en el Decreto 1273 de 2018. 11. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, el Supervisor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. Al momento de la terminación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del Visto Bueno de recibo a satisfacción de la Subdirección de Gestión Administrativa. 12. El Supervisor deberá verificar que el Contratista conserve y use adecuadamente los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se le entreguen, con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo, dejando constancia de ello. 13. El supervisor deberá verificar que el contratista cumpla las directrices implementadas en el Sistema de Gestión documental dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información y que atienda con la oportunidad debida los radicados que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado, de modo que el respectivo aplicativo de correspondencia se mantenga actualizado y al día en ese sentido. Dicha verificación se realizará durante toda la ejecución contractual y en especial respecto de los radicados asignados en sistema de correspondencia para cada pago. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista no presente radicados a cargo sin atender o sin descargar en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato. 14. Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran. 15. Una vez perfeccionadas las modificaciones de los contratos y convenios, prórrogas, adiciones, aclaraciones, suspensiones, reinicios o cesiones, requerir al contratista para surta los trámites al respectivo garante, cuando aplique, dentro de los cinco (5) días siguientes. 16. Remitir mensualmente a la Subdirección de Contratación la documentación de la ejecución contractual, que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente contractual. Esta información se remitirá una vez haya sido publicada en la plataforma SECOPII. 17. El supervisor debe velar por que la garantía cuando aplique se mantenga vigente incluidos los amparos que correspondan para la etapa de liquidación o postcontractual cuando a ello hubiere lugar. 18. Proyectar con la debida antelación, la liquidación del contrato, en los casos en los que la misma se imponga. 19. Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014. 20. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP ll, de la página de Colombia Compra Eficiente. 21. Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por EL MINISTERIO. **Parágrafo:** En caso de ausencia parcial o total del supervisor la misma será asumida

	por quien haga sus veces y en caso de que el designado no tenga remplazo en su ausencia temporal o definitiva, la supervisión será asumida por el inmediato superior, sin necesidad de modificación contractual alguna. En caso de que se materialice la situación anterior se deberá informar inmediatamente a la Subdirección de Contratación.
A) Forma de pago y requisitos: Nota: obligatorio anexar cronograma de flujo de pagos	**1. HONORARIOS:** Un (1) pago por valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE ($7.574.826),** de los cuales **SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($6.365.400),** corresponden a honorarios y **UN MILLON DOSCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE ($1.209.426),** de **IVA**, por los servicios prestados en enero de 2019, previa presentación del informe que acredite las actividades ejecutadas, debidamente aprobado por el supervisor del contrato. Once (11) pagos mensuales, cada uno por valor de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE ($11.362.239),** de los cuales **NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS M/CTE ($9.548.100),** corresponden a honorarios y **UN MILLON OCHOCIENTOS CATORCE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.814.139),** de **IVA**, por los servicios prestados de febrero a diciembre de 2019, previa presentación del informe que acredite las actividades ejecutadas durante los meses antes señalados, debidamente aprobado por el supervisor del contrato. **2. Gastos de alojamiento y alimentación en el Departamento de La Guajira, equivalentes al 30% de los honorarios mensuales:** Para ejecutar la Medida Correctiva de Asunción Temporal de la Competencia en el departamento de La Guajira, el Ministerio de Educación optó por realizar esta contratación con un profesional altamente calificado que no reside en ese departamento, razón por la cual, se reconocerán gastos mensuales por concepto de **Alojamiento y alimentación**. El reconocimiento de estos gastos permite que el contratista pueda desarrollar adecuadamente su misión contractual, sin sufrir por ello mengua en su patrimonio, ya que debe efectivamente desplazarse fuera de su domicilio habitual de residencia, para dar cumplimiento a las obligaciones del contrato. El pago se realizará de la siguiente forma: Un (1) pago por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($2.272.448),** discriminados así: **UN MILLÓN NOVECIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($1.909.620)** como valor base y un valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($362.828)** de IVA, por gastos de alojamiento y alimentación de enero de 2019. Once (11) pagos mensuales, cada uno, por valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($3.408.672),** discriminados así: **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($2.864.430)** como valor base y un valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($544.242)** de IVA, por gastos de alojamiento y alimentación de febrero a diciembre de 2019. **3. Gastos de Desplazamiento aéreos y terrestres), entre la ciudad de residencia (Valledupar – Cesar) y el municipio de Maicao en el departamento de La Guajira:**

<table>
<tr><td></td><td colspan="6">Se reembolsará al contratista gastos mensuales por concepto de Gastos Desplazamiento (aéreos y terrestres). El reconocimiento de estos gastos permite que el contratista pueda a título de compensación contar con los medios económicos, para que, en ejecución del contrato se desplace desde una región diferente a su ciudad de residencia para dar cumplimiento a las obligaciones del contrato. El pago se realizará de la siguiente forma:

Un (1) pago por valor de SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 755.333), discriminados así: SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($634.734) como valor base y un valor de CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($120.599) de IVA, por gastos de desplazamiento de enero de 2019, previa presentación de los documentos de cobro que soportan el gasto, para el reembolso correspondiente.

Once (11) pagos mensuales cada uno por valor de UN MILLON CIENTO TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($1.133.000), discriminados así: NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO UN PESOS M/CTE ($952.101) como valor base y un valor de CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($180.899) de IVA, por gastos de desplazamiento de febrero a diciembre de 2019, previa presentación de los documentos de cobro que soportan el gasto, para el reembolso correspondiente.

Para cada uno de los pagos se requerirá la presentación del informe de actividades, factura o documento equivalente, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, y la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales.

Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada de caja PAC de EL MINISTERIO y en todo caso la obligación de pago de EL MINISTERIO empezará a contarse a partir de la fecha en la cual la factura o cuenta de cobro sea recibida con la totalidad de los documentos exigidos, y correcta, situación que sabe y acepta EL CONTRATISTA.

Las retenciones y descuentos de Ley a que haya lugar estarán a cargo de EL CONTRATISTA.</td></tr>
<tr><td rowspan="9">B) Interventoría/Supervisión:
Si la interventoría es contratada, diligencie TODOS los campos,
Si aún no está contratada, coloque “Por definir”

Si se trata de Supervisión, solo diligencie los campos desde aquí</td><td>Contratada</td><td colspan="2">SI: ☐
Interventoría es Externa = Contratada</td><td colspan="3">NO: ☐</td></tr>
<tr><td>Externa:☐
Razón Social</td><td colspan="2"></td><td colspan="2">No. contrato</td><td></td></tr>
<tr><td>Contacto</td><td></td><td>Dirección</td><td colspan="3"></td></tr>
<tr><td>Teléfono</td><td></td><td>e-mail</td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Supervisión</td><td colspan="2">SI</td><td>☒</td><td>NO</td><td>☐</td></tr>
<tr><td>Nombre del servidor</td><td colspan="5">OSCAR JAVIER MANRIQUE LADINO</td></tr>
<tr><td>No. Cédula de Ciudadanía:</td><td colspan="2">79.784.511</td><td>Cargo del servidor</td><td colspan="2">Subdirector de Monitoreo y Control</td></tr>
<tr><td>Dependencia</td><td colspan="2">Subdirección de Monitoreo y Control</td><td>e-mail</td><td colspan="2">omanrique@mineducacion.gov.co</td></tr>
<tr><td colspan="6"></td></tr>
<tr><td>C) Justificación de contar con Interventoría (aplica</td><td colspan="6">N/A</td></tr>
</table>

únicamente en el caso de requerir interventoría)	
D) Análisis del riesgo y forma de mitigarlo	De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación, son los siguientes: **SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS**.
E) Análisis que sustenta la exigencia de garantías	De conformidad con los presentes estudios y documentos previos de esta contratación, en atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato, circunscrito a la modalidad de contratación directa, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, así como en razón a que se pactan cláusulas excepcionales y que la forma de pago se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se solicita la constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

Este estudio previo se aprueba a través de la plataforma NEON por el líder de la necesidad, Oscar Javier Manrique Ladino, en su condición de Subdirector de Monitoreo y Control y por el ordenador del gasto competente. Por lo anterior una vez aprobado no se podrá modificar.

ANEXO
– CRONOGRAMA DE FLUJO DE PAGOS

CONCEPTO DE PAGO	FECHA DE PAGO	HONORARIOS	IVA HONORARIOS	GASTOS DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN	IVA DE GASTOS DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACION	GASTOS DE DESPLAZAMIENTO	IVA DE GASTOS DE DESPLAZAMIENTO	VALOR A PAGAR
a) Pago 1	Febrero de 2019	6.365.400,00	1.209.426,00	1.909.620,00	362.828,00	634.734,00	120.599,00	10.602.607,00
b) Pago 2	Marzo de 2019	9.548.100,00	1.814.139,00	2.864.430,00	544.242,00	952.101,00	180.899,00	15.903.911,00
c) Pago 3	Abril de 2019	9.548.100,00	1.814.139,00	2.864.430,00	544.242,00	952.101,00	180.899,00	15.903.911,00
d) Pago 4	Mayo de 2019	9.548.100,00	1.814.139,00	2.864.430,00	544.242,00	952.101,00	180.899,00	15.903.911,00
e) Pago 5	Junio de 2019	9.548.100,00	1.814.139,00	2.864.430,00	544.242,00	952.101,00	180.899,00	15.903.911,00
f) Pago 6	Julio de 2019	9.548.100,00	1.814.139,00	2.864.430,00	544.242,00	952.101,00	180.899,00	15.903.911,00
g) Pago 7	Agosto de 2019	9.548.100,00	1.814.139,00	2.864.430,00	544.242,00	952.101,00	180.899,00	15.903.911,00
h) Pago 8	Septiembre de 2019	9.548.100,00	1.814.139,00	2.864.430,00	544.242,00	952.101,00	180.899,00	15.903.911,00
i) Pago 9	Octubre de 2019	9.548.100,00	1.814.139,00	2.864.430,00	544.242,00	952.101,00	180.899,00	15.903.911,00
j) Pago 10	Noviembre de 2019	9.548.100,00	1.814.139,00	2.864.430,00	544.242,00	952.101,00	180.899,00	15.903.911,00
k) Pago 11	Diciembre de 2019	9.548.100,00	1.814.139,00	2.864.430,00	544.242,00	952.101,00	180.899,00	15.903.911,00
l) Pago 12	Diciembre de 2019	9.548.100,00	1.814.139,00	2.864.430,00	544.242,00	952.101,00	180.899,00	15.903.911,00
TOTALES POR CONCEPTO		**111.394.500,00**	**21.164.955,00**	**33.418.350,00**	**6.349.490,00**	**11.107.845,00**	**2.110.488,00**	**185.545.628,00**
TOTAL CONTRATO								**185.545.628,00**

NOTA 1: Este es un plan inicial, el cual deberá ajustarse de acuerdo con la fecha de suscripción del contrato y del valor de la oferta económica, teniendo en cuenta la vigencia presupuestal.

NOTA 2: Se deben discriminar los pagos por CDP y rubro cuando se requiera más de uno para soportar la contratación. De la misma forma si es un solo CDP que contiene varios rubros se debe discriminar en cada pago con cargo a que rubro se debe realizar.

LISTADO DE DOCUMENTOS ANEXOS AL ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACIÓN

DOCUMENTOS ANEXOS		
Documentos:		**Número de folios**
• Documento de certificación de disponibilidad de recursos	☐	
• Certificación por parte del Subdirector de Talento Human en la cual se indica que no existe personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar, no existe personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán, o la actividad a contratar requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	☐	
• Anexo – Cronograma Flujo de Pagos	☐	
• Documentos soporte de la contratación a efectuar conforme a lista de chequeo	☐	
• Formato de valoración de la experiencia	☐	

MATRIZ DE RIESGOS

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUANDO?
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN		No suscripción del contrato, por demora en tramites precontractuales, por falta disponilidad presupuestal, por no presentación a tiempo del Estudio Previo o por Valor de Contrato que no satisface la expectativa dEL CONTRATISTA	No suscripción del contrato, afectando la prestación del servicio	3	1	4	Bajo	ENTIDAD CONTRATANTE	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	1	1	2	BAJO	NO	AREA TECNICA - SUBDIRECCION DE CONTRATACION	Enero de 2019	Diciembre de 2019	CONTROL DE TIEMPOS Y CALIDAD Y COMPLETITUD DE ESTUDIOS PREVIOS	MENSUAL
2	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Riesgo por entrega de información errada. Se materializa cuando EL MINISTERIO entrega, para la ejecución del contrato, información errada o desactualizada y EL CONTRATISTA ejecuta actividades propias del objeto contractual y de sus obligaciones con dicha información.	No satisfacción de la necesidad.	3	4	7	Alto	CONTRATANTE	CANALIZACION DE LA INFORMACIÓN A TRAVES DE UNA SOLA PERSONA, EVITANDO EL MANEJO POR MUCHAS	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	Enero de 2019 Enero de 2019	Diciembre de 2019 Diciembre de 2019	A TRAVÉS DE LOS INFOMES PARCIALES QUE GENERE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y COMUNICACIÓN A LAS DEMAS PERSONAS QUE MANEJAN INFORMACIÓN A FIN DE CANALIZAR	DE ACUERDO AL PLAZO DE EJECUCION
3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Riesgo por uso o información errada. A contrario del anterior, se materializa cuando EL CONTRATISTA en cumplimiento de sus obligaciones debe recopilar la información o usar la que se encuentra en su poder y esta no corresponde para el desarrollo del contrato.	INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO	3	4	7	Alto	CONTRATISTA	REDUCIR LAS CONSECUENCIAS A TRAVÉS DE PLANES DE CONTINGENCIA Y REALIZANDO REVISIONES PERIODICAS AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	Enero de 2019	Diciembre de 2019	A TRAVÉS DE LOS INFOMES PARCIALES QUE GENERE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y COMUNICACIÓN A LAS DEMAS PERSONAS QUE MANEJAN INFORMACIÓN A FIN DE CANALIZAR	DE ACUERDO AL PLAZO DE EJECUCION

4	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Riesgos por conceptos errados. Se materializa cuando el producto del contrato, el concepto, no es acorde con lo requerido por EL MINISTERIO y depende si las obligaciones son de medio o resultado pues sólo opera cuando la obligación es de resultado que en su mayoría son los que se pueden validar aplicando la ciencia natural. Cada caso se debe analizar en particular.	INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO	3	4	7	Alto	CONTRATISTA	UNIFICACION DE CRITERIOS PARA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	Enero de 2019	Diciembre de 2019	A TRAVÉS DE LOS INFOMES MENSUALES QUE GENERE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	DE ACUERDO AL PLAZO DE EJECUCION
5	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Riesgo por servicios adicionales. Nota: Se materializa cuando se requieren servicios complementarios o adicionales a los contratados necesarios para que el objeto del servicio satisfaga completamente la necesidad de contratación.	PRESTACION DE SERVICIO SIN DISPONILIDAD PRESUPUESTAL QUE GENEREN RECLAMACIONES	2	3	5	Moderado	CONTRATISTA / SUPERVISORES	NO PRESTAR SERVICIOS SIN LAS DEBIDAS LEGALIZACIONES DE ADICIONES, PRORROGAS O MODIFICACIONES CONTRACTUALES.	1	1	2	BAJO	SI	CONTRATISTA /SUPERVISOR DEL CONTRATO	Enero de 2019 Enero de 2019	Diciembre de 2019 Diciembre de 2019	A TRAVÉS DE LOS INFOMES PARCIALES QUE GENERE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y COMUNICACIÓN A LAS DEMAS PERSONAS QUE MANEJAN INFORMACIÓN A FIN DE CANALIZAR	DE ACUERDO AL PLAZO DE EJECUCION
6	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN OPORTUNIDAD O CALIDAD	No se satisface la necesidad de contratación.	3	5	8	Catastrófico	CONTRATISTA / SUPERVISORES	EJERCER UNA BUENA SUPERVISIÓN A LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES	1	2	3	MENOR	SI	CONTRATISTA /SUPERVISOR DEL CONTRATO	Enero de 2019	Diciembre de 2019	A TRAVÉS DE LOS INFOMES PARCIALES QUE GENERE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y MEDIDAS CORRECTIVAS	DE ACUERDO AL PLAZO DE EJECUCION
7	GENERAL	INTERNO	planeación		Terminación anormal del contrato por indebida planeación del proceso	No suscripción del contrato, afectando la prestación del servicio, la reputación y legitimidad de la entidad.	2	2	4	Menor	Contratante	Asesoría en la elaboración de estudios previos, debida planeación del plan de adquisiciones	1	1	2	insignificante	SI	AREA TECNICA - SUBDIRECCION DE CONTRATACION	Enero de 2019	Diciembre de 2019	CONTROL DEL PLAN DE ADQUISICIONES, CALIDAD Y COMPLETITUD DE ESTUDIOS PREVIOS	MENSUAL